

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE
AUDAX RENOVABLES
6 de NOVIEMBRE de 2019**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad AUDAX RENOVABLES, S.A. (“AUDAX”, “GRUPO AUDAX” o la “Sociedad”):

Anuncio de convocatoria de Asamblea General del Sindicato de Bonistas de la Emisión de 700 Bonos senior unsecured de AUDAX RENOVABLES, S.A. por importe nominal de 70.000.000 de euros, a un tipo de interés anual del 5,50% y con vencimiento en 2023

(Código ISIN ES0305039028)

Se adjunta al presente hecho relevante una copia íntegra del referido anuncio de convocatoria, incluyendo su Orden del Día, así como de una copia íntegra de la nota explicativa o “Consent Solicitation Memorandum”, en el que se describen con detalle, entre otras cuestiones, las propuestas de acuerdos que se someterán a votación de la referida Asamblea General.

Badalona, 6 de noviembre de 2019.

D. Francisco José Elías Navarro,
Presidente del Consejo de Administración
de AUDAX RENOVABLES, S.A.

AUDAX RENOVABLES, S.A.
Convocatoria de la Asamblea General del Sindicato de Bonistas de la
“Emisión de Bonos Senior No Garantizados Audax 2018”
(ISIN ES0305039028)

En cumplimiento de lo previsto en:

- (i) el artículo 422 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital;
- (ii) los términos y condiciones de la emisión de 700 bonos senior no garantizados (los “Bonos”) de Audax Renovables, S.A. (el “Emisor” o la “Sociedad”, indistintamente), por importe nominal total de 70.000.000 euros a un tipo de interés anual del 5,50% y con vencimiento el 10 de octubre de 2023 (con Código ISIN ES0305039028) emitidos el 10 de octubre de 2018 y el 10 de octubre de 2019 (la “Emisión”); y
- (iii) el reglamento del sindicato de bonistas de la Emisión incluido en el apartado 11 (Sindicato de Bonistas y representación de los tenedores de los Bonos) de la Sección VIII (Información relativa a los Valores) del Documento informativo de incorporación puntual de valores de medio y largo plazo al Mercado Alternativo de Renta Fija de fecha 10 de octubre de 2018 y 10 de octubre de 2019 (el “Reglamento del Sindicato” y el “Documento Informativo”, respectivamente).

Bondholders, S.L., en su condición de comisario de la Emisión (el “Comisario”) y siguiendo las instrucciones del Emisor, convoca asamblea general de bonistas de la Emisión (la “Asamblea General”) a celebrarse en el domicilio del Sindicato situado en Avinguda de Navarra nº 14, Badalona, España, el próximo 22 de noviembre de 2019, a las 12:30 horas en primera convocatoria, o en caso de que no se lograse la concurrencia de los Bonos en circulación, en segunda convocatoria en el mismo lugar el día 23 de noviembre de 2019 a las 12:30 horas, con arreglo al siguiente orden del día (el “Orden del Día”):

ORDEN DEL DÍA

Primero: Solicitud de inicio de proceso de transformación en bonos verdes de la Emisión, permitiendo a la Sociedad contactar y acordar con reguladores y entidades calificadoras de tales atributos y establecer los mecanismos de control adecuados a dicha solicitud.

Segundo: Modificación de ciertos términos y condiciones de los Bonos, en particular de los apartados 3 Definiciones, de la sección VIII “Información relativa a los Valores” modificación de las definiciones de Deuda Financiera con Recurso; Ebitda con Recurso; Ratio de Deuda Financiera con Recurso/ Ebitda con Recurso; modificación de la definición de Equivalencia de Efectivo; con objeto de alinear los términos y condiciones establecidos bajo dichos apartados en las distintas emisiones realizadas por Audax Renovables tras la fusión por absorción de Audax Energía, S.A.U. elevada a público el 27 de diciembre de 2018.

Tercero: Delegación de facultades y apoderamiento al Comisario para otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Cuarto: Exoneración de responsabilidad al Comisario en relación con la convocatoria de la Asamblea General, las propuestas sometidas a votación, su intervención en dicha Asamblea General y las actuaciones que lleve a cabo en uso de las facultades conferidas de acuerdo con la propuesta de acuerdo en el punto Tercero anterior.

Quinto: Exoneración de responsabilidad a la Sociedad por razón de la convocatoria de la Asamblea General y las propuestas de modificaciones, conforme se describen en los puntos anteriores.

Sexto: Exoneración de responsabilidad al Agente de Tabulación y Voto por razón de su participación en la convocatoria y desarrollo de la Asamblea General y de las actuaciones que lleve a cabo en el desempeño de las funciones que le sean asignadas por la Sociedad.

Séptimo: Ruegos y preguntas.

Octavo: Redacción y aprobación del acta de la Asamblea General.

DERECHO DE INFORMACIÓN

En relación con el Orden del Día que se acaba de indicar, a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria, los Bonistas podrán consultarlo en la página web del Emisor (<https://www.audaxrenovables.com>) así como en la página web de Issuer Solutions, S.L. (www.issuersolutions.com/audax2018), en su condición de agente de tabulación y voto de la Asamblea General (el “Agente de Tabulación y Voto”).

Aquellos Bonistas que lo deseen podrán examinarlo también en el domicilio social del Emisor y solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito del texto íntegro del mismo (incluyendo el Reglamento del Sindicato), así como la entrega o envío inmediato y gratuito de un documento preparado por la Sociedad (como solicitante de la convocatoria de la Asamblea General) denominado “Nota Explicativa para los Bonistas de la Emisión de Bonos Senior No Garantizados Audax 2018” (el “Consent Solicitation Memorandum”) en la que se describe con detalle el Orden del Día y las propuestas de acuerdos que se someterán a votación de la Asamblea General.

Aquellos Bonistas interesados en recibir de forma inmediata y gratuita el referido “Consent Solicitation Memorandum” deberán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico al Agente de Tabulación y Voto, a la siguiente dirección de e-mail: projects@issuersolutions.com.

DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y el artículo 9º del Reglamento del Sindicato, los Bonistas que así lo sean al menos cinco (5) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General tendrán derecho de asistir a ésta.

Los Bonistas deberán acreditar su condición de titulares de los Bonos mediante la presentación del documento expedido por la entidad financiera en la que el Bonista tenga depositados los valores de la Emisión, en el que conste dicha titularidad.

El Consent Solicitation Memorandum detalla los procedimientos a seguir por los Bonistas para prever su asistencia y voto en la Asamblea General.

Los Sres. Consejeros de la Sociedad y el Agente de Pagos de la Emisión tendrán igualmente derecho de asistencia a la Asamblea General, así como los asesores legales y financieros de la Sociedad y, en su caso, del Comisario.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y el artículo 10º del Reglamento del Sindicato, cualquier Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar bien por medio de otro Bonista, bien por otra persona, incluyendo el Comisario o el Agente de Pagos, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los administradores de la Sociedad aunque fuesen también obligacionistas.

La representación deberá hacerse por escrito y con carácter especial para la Asamblea General. El Consent Solicitation Memorandum detalla los procedimientos a seguir por los Bonistas para hacerse representar en la Asamblea General, adjuntando un modelo de poder de representación o proxy.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se han habilitado los siguientes medios de contacto a los efectos de facilitar o aclarar cualquier información relacionada con esta Asamblea General:

Agente de Tabulación y Voto
Issuer Solutions, S.L.
A la atención de: Alba Campos
Teléfono: +34 963 222 555
E-mail: projects@issuersolutions.com

Esta convocatoria está regulada por, y deberá interpretarse de acuerdo con la ley española.
Badalona, 5 de noviembre de 2019

D. Juan Carlos Perlaza, Administrador único.
p.p. Bondholders, S.L., en su condición de Comisario del Sindicato de Bonistas de la Emisión.

AUDAX RENOVABLES, S.A.
Nota Explicativa para los Bonistas de la
Emisión de 700 Bonos senior unsecured de AUDAX RENOVABLES, S.A.,
para el ejercicio de los derechos de asistencia, representación y voto
en la Asamblea General del Sindicato de Bonistas – Noviembre 2019
(Consent Solicitation Memorandum)
(Código ISIN ES0305039028)

1. Objeto del Consent Solicitation Memorandum

1.1. Con fecha 5 de noviembre de 2019, la mercantil Bondholders, S.L., sociedad limitada de nacionalidad española con domicilio social en Avenida de Francia, 17, A-1, 46023 Valencia (España), en su condición de comisario (el “Comisario”) de la emisión de 700 bonos senior unsecured (los “Bonos”) de la mercantil AUDAX RENOVABLES, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social en Avinguda Navarra 14, Badalona (08911 Barcelona) España, inscrita Registro Mercantil de Barcelona al tomo 33.107, folio 61 y hoja B-222.861, está provista de número de identificación fiscal A-62338827 y con número de identificador de entidad legal (“Código LEI”) 959800MAFGMXMGJHCH48, (el “Emisor” o la “Sociedad”, indistintamente), en relación a la emisión por importe nominal total de 70.000.000 Euros a un tipo de interés anual del 5,50% y con vencimiento el 10 de octubre de 2023 (con Código ISIN ES0305039028 emitidos el 10 de octubre de 2018 y el 10 de octubre de 2019 (la “Emisión”), ha procedido a realizar un anuncio de convocatoria de asamblea general del sindicato de bonistas de la Emisión (la “Asamblea General”).

1.2. El referido anuncio de convocatoria (el “Anuncio de Convocatoria”) se ha realizado por el Comisario siguiendo la solicitud del Emisor y en cumplimiento de lo previsto en:

- (i) el artículo 422 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”);
- (ii) los términos y condiciones de la Emisión incluidos en los documentos de emisión de los Bonos de fecha 10 de octubre de 2018 y 10 de octubre de 2019, y en los documentos informativos de incorporación puntual de valores de medio y largo plazo al Mercado Alternativo de Renta Fija de fecha 10 de octubre de 2018 y de 10 de octubre de 2019, el “Documento Informativo” (o “DI”); y
- (iii) el reglamento del sindicato de bonistas de la Emisión incluido en el apartado 11. (Representación de los Bonistas) de la Sección VIII (Información relativa a los Valores) del Documento Informativo (el “Reglamento del Sindicato”), disponible en la página web del Emisor.

1.3. El Anuncio de Convocatoria se ha realizado mediante su publicación en la página web de la Sociedad y como hecho relevante en MARF y, de conformidad con sus términos, la Asamblea General se celebrará en primera convocatoria el próximo 22 de noviembre de 2019, a las 12:30

horas en primera convocatoria, o en segunda convocatoria en el mismo lugar el día 23 de noviembre de 2019 a las 12:30 horas.

Se adjunta copia del Anuncio de Convocatoria como **Anexo 1**.

1.4. El objeto de este documento (el “Consent Solicitation Memorandum”) es:

(i) Solicitud a los bonistas de autorización para el inicio del proceso de transformación en bonos verdes de todas las emisiones realizadas por Audax Renovables, S.A. y que estén en circulación. Y, para ello, se permita al Emisor contactar y acordar con reguladores y entidades calificadoras de tales atributos y establecer los mecanismos de control adecuados a dicha solicitud.

(ii) En segundo lugar, informar a los Bonistas sobre las siguientes propuestas de acuerdos de la Asamblea General y su justificación:

a) Solicitud de modificación de determinadas definiciones recogidas en el apartado 3 del capítulo VIII (Información Relativa a los Valores), al objeto de adecuarlas a la nueva situación del Emisor tras la reestructuración societaria de su grupo que culminó en la fusión por absorción entre Audax Energía, S.A.U., como sociedad absorbida, y el Emisor, como sociedad absorbente, cuya escritura de elevación a público fue otorgada el 27 de diciembre de 2018 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el 25 de enero de 2019 (la “Fusión”). Modificación de las definiciones de Deuda Financiera con Recurso; Ebitda con Recurso; Ratio de Deuda Financiera con Recurso/ Ebitda con Recurso; modificación de la definición de Equivalencia de Efectivo; actualmente existentes en las emisiones cuyo titular original era Audax Energía, S.A.U. y que tras la Fusión, se convierten en títulos de la sociedad fusionada Audax Renovables.

b) la Modificación parcial de la cláusula de ciertos términos y condiciones de los bonos; en particular de los apartados (i) *Solicitud de cambio de definición de Ratio de Deuda Financiera Neta / EBITDA* (ii) *Limitación de deuda con recurso*, (iii) *Negative Pledge* (endeudamiento adicional) *por la introducción de los contratos PPA’s*, (iv) *Limitación de Transacciones con Partes Vinculadas*, (v) *supuestos de Cambio de Control*, (vi) *Reordenación de la Limitación de Venta de Activos*, (vii) *regulación de la distribución de dividendos*, (viii) *Limitación de inversiones*, (ix) *La Limitación de Modificaciones Estructurales*, (x) *Eliminación del límite en transacciones con filiales por 3 millones de euros*; de la Sección VIII (Información relativa a los Valores) del Documento Informativo, y de los correspondientes apartados del Documento de Emisión con objeto de alinear los términos y condiciones establecidos bajo dichos apartados en las emisiones de títulos de Audax Renovables.

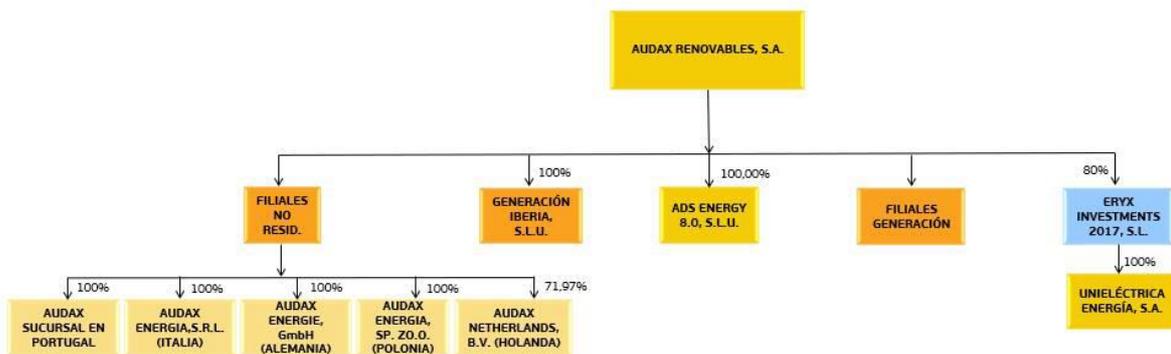
(iii) En tercer lugar, informar a los Bonistas sobre la propuesta de delegación de facultades y apoderamiento al Comisario para otorgar cuantos documentos considere necesarios o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, incluyendo la propuesta de exoneración de

responsabilidad del Comisario, del Emisor y del Agente de Tabulación y Voto por razón de la convocatoria y desarrollo de la Asamblea General y las propuestas de modificación de los términos y condiciones de la Emisión referidos anteriormente.

- (iv) En cuarto y último lugar, informar a los Bonistas sobre el detalle de los procedimientos a seguir para que los Bonistas prevean bien su asistencia y voto en la Asamblea General, o bien su representación por medio de otra persona o entidad, de conformidad con los términos y condiciones de la Emisión, del Reglamento del Sindicato y la LSC.

2. Justificación de las propuestas del Orden del Día

2.1. El organigrama societario del Audax Renovables, S.A. a la fecha de este documento es el siguiente:



2.2. Los Bonos contemplan ciertas obligaciones de hacer y no hacer para el Emisor (covenants), que se detallan en el capítulo VIII. Apartado 5 (Obligaciones del Emisor) del Documento Informativo, y en los correlativos apartados del Documento de Emisión (los “Covenants”).

2.3. Los bonos contemplan ciertas definiciones para el cálculo de dichos covenants, que se detallan en el capítulo VIII apartado 3. Definiciones.

2.4. Teniendo en consideración la necesidad de alinear los Covenants y las definiciones a la nueva realidad del Emisor tras la Fusión, la Sociedad ha solicitado al Comisario de la Emisión que proceda a la convocatoria de la Asamblea General de conformidad con los requisitos establecidos en la LSC, el Documento Informativo, el Documento de Emisión y el Reglamento de Bonistas, de forma que la Asamblea General pueda deliberar y aprobar las propuestas de acuerdos de renuncias puntuales y/o Modificaciones de los Términos y Condiciones de los Bonos que permitan:

- (i) Solicitud de cambio de definición del Ratio de Deuda Financiera Neta con recurso / EBITDA con recurso actualmente existente en las emisiones, cuyo titular original era Audax Energía, S.A.U. y que tras la Fusión se convierten en

títulos de la sociedad fusionada Audax Renovables, por un nuevo ratio que contemple toda la deuda y todo el EBITDA y a los efectos de facilitar la comparación entre el actual redactado del apartado 3. (*definición del Ratio de Deuda Financiera Neta con recurso / EBITDA con recurso*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo cuya modificación se propone, y el redactado incorporando la modificación propuesta, se incluye una transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

<u>Definición Anterior</u>	<u>Definición Propuesta</u>
<p>En tanto la Emisión no haya quedado totalmente cancelada el Emisor mantendrá un Ratio de Deuda Financiera Neta con Recurso / EBITDA con Recurso (“Ratio de Endeudamiento”) inferior a 3,5.</p> <p>“Ratio de Deuda Financiera Neta con Recurso/EBITDA con Recurso”: Significa el cociente entre Deuda Financiera Neta con Recurso y EBITDA con Recurso, individuales auditados del Emisor del ejercicio correspondiente, de conformidad con los cálculos del Certificado de Auditores.</p> <p>A los efectos anteriores, únicamente se considerará incumplida dicha obligación si el incumplimiento del Ratio de Endeudamiento se hubiese producido como consecuencia de un incremento de la Deuda Financiera Neta con Recurso. La obligación reseñada en el párrafo anterior no se considerará incumplida si el Ratio de Endeudamiento no se ha cumplido debido al mantenimiento de la Deuda Financiera Neta con Recurso y una disminución de EBITDA con Recurso.</p>	<p>En tanto la Emisión no haya quedado totalmente cancelada el Emisor mantendrá un Ratio de Deuda Financiera Neta / EBITDA (“Ratio de Endeudamiento”) inferior a 3,5.</p> <p>“Ratio de Deuda Financiera Neta /EBITDA”: Significa el cociente entre Deuda Financiera Neta y EBITDA, calculado en base a los estados financieros consolidados auditados del Emisor y de sus sociedades dependientes del ejercicio correspondiente, de conformidad con los cálculos del Certificado de Auditores.</p> <p>A los efectos anteriores, únicamente se considerará incumplida dicha obligación si el incumplimiento del Ratio de Endeudamiento se hubiese producido como consecuencia de un incremento de la Deuda Financiera Neta. La obligación reseñada en el párrafo anterior no se considerará incumplida si el Ratio de Endeudamiento no se ha cumplido debido al mantenimiento de la Deuda Financiera Neta y una disminución de EBITDA.</p>

- (ii) Definición Equivalencia de Efectivo, con inclusión específica de la Agencia de Rating Axesor, por la que el emisor mantiene a la realización de la Asamblea de bonistas la calificación de BBB- con perspectiva estable y la consideración de efectivos de activos con garantía de títulos cotizados en mercados oficiales, sin limitación de ejecución por parte del deudor. A los efectos de facilitar la comparación entre el actual redactado del apartado 3. (*Definición Equivalente*

de Efectivo) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo cuya modificación se propone, y el redactado incorporando la modificación propuesta, se incluye una transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

<u>Definición Anterior</u>	<u>Definición Propuesta</u>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ “Equivalente de Efectivo” significa: depósitos a la vista, depósitos a plazos, certificados de depósito, aceptaciones bancarias y depósitos en fondos de mercado (e instrumentos similares) con vencimiento de 12 meses o inferior desde la fecha de adquisición, emitidos por un banco o compañía fiduciaria constituida y regulada por, o autorizada para operar como banco o compañía fiduciaria por, la legislación de un estado miembro de la Unión Europea (exceptuando Grecia) o de los Estados Unidos de América o cualquier estado del mismo, Suiza o Canadá; siempre que dicho banco o compañía fiduciaria tenga un capital, excedente y beneficios no distribuidos agregados superiores a 500.000.000 euros (o la divisa equivalente en la fecha de la inversión) y cuya deuda a largo plazo tenga un calificación de Baa3 o superior por Moody’s Investors Service, Inc. (“Moody’s”), BBB- o superior por Standard & Poors Ratings Group (“S&P”), BBB- o superior por Fitch Ratings Limited (“Fitch”), o BBB- por DBRS Rating Limited (“DBRS”) (o la categoría de calificación equivalente de cualquier otra agencia de calificación reconocida internacionalmente); ▪ pagarés con una de las dos más altas calificaciones de Moody’s, S&P, Fitch o DBRS, y, en cada caso, con vencimiento dentro de un año desde la fecha de adquisición; 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ “Equivalente de Efectivo” significa: depósitos a la vista, depósitos a plazos, certificados de depósito, aceptaciones bancarias y depósitos en fondos de mercado (e instrumentos similares) con vencimiento de 12 meses o inferior desde la fecha de adquisición, emitidos por un banco o compañía fiduciaria constituida y regulada por, o autorizada para operar como banco o compañía fiduciaria por, la legislación de un estado miembro de la Unión Europea (exceptuando Grecia) o de los Estados Unidos de América o cualquier estado del mismo, Suiza o Canadá; siempre que dicho banco o compañía fiduciaria tenga un capital, excedente y beneficios no distribuidos agregados superiores a 500.000.000 euros (o la divisa equivalente en la fecha de la inversión) y cuya deuda a largo plazo tenga un calificación de Baa3 o superior por Moody’s Investors Service, Inc. (“Moody’s”), BBB- o superior por Standard & Poors Ratings Group (“S&P”), BBB- o superior por Fitch Ratings Limited (“Fitch”), o BBB- por DBRS Rating Limited (“DBRS”), BBB- o superior por Axesor Rating (“Axesor”) (o la categoría de calificación equivalente de cualquier otra agencia de calificación reconocida internacionalmente); ▪ pagarés con al menos una calificación de grado de inversión BBB- o equivalente, de alguna de las agencias Moody’s, S&P, Fitch, DBRS o Axesor, y, en cada caso, con vencimiento dentro de un año desde la fecha de adquisición. ▪ Activos con garantía de acciones mínimo rating BBB- de alguna de las agencias Moody’s, S&P, Fitch, DBRS o

<ul style="list-style-type: none"> ▪ otras inversiones líquidas con liquidación en un plazo no superior a T+3, incluyendo: cualquier otro activo propiedad del Emisor, ajustado si fuera el caso de conformidad con los auditores en la proporción declarada por el auditor del Emisor en su informe anual de auditoria o en el Certificado de Auditores 	<p>Axesor, que coticen en mercados oficiales europeos y que sean ejecutables a primer requerimiento del emisor sin limitación por parte del deudor.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ otras inversiones líquidas con liquidación en un plazo no superior a T+3, incluyendo: y cualquier otro activo propiedad del Emisor, ajustado si fuera el caso de conformidad con los auditores en la proporción declarada por el auditor del Emisor en su informe anual de auditoria o en el Certificado de Auditores
---	--

- (iii) Modificación parcial de la cláusula de Negative Pledge por la introducción de los contratos PPA's. A los efectos de facilitar la comparación entre el actual redactado del apartado 4 (iii), (*Negative Pledge*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo cuya modificación se propone, y el redactado incorporando la modificación propuesta, se incluye una transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

<u>Definición Anterior</u>	<u>Definición Propuesta</u>
<p><u>Negative Pledge</u> En tanto la Emisión no haya quedado totalmente cancelada ni el Emisor ni ninguna de sus Filiales (con excepción de aquellas filiales cuya actividad se desarrolle en un marco, directa o indirectamente, concesional y aquellas filiales que no supongan más de un 10% del activo del Grupo) constituirán o permitirán que se constituyan garantías reales, embargos, cargas o gravámenes por importe superior al 10% de los activos del Emisor, presentes o futuros, a excepción de (i) aquellas garantías en las que el beneficiario sea el Emisor y sus filiales; (ii) las garantías actualmente constituidas; y (iii) las garantías constituidas sobre los parques eólicos y/o fotovoltaicos operativos (bien de forma directa o indirecta a través de una</p>	<p><u>Negative Pledge</u> En tanto las Emisiones no hayan quedado totalmente canceladas ni el Emisor ni ninguna de sus Filiales (con excepción de aquellas filiales cuya actividad se desarrolle en un marco, directa o indirectamente, concesional, aquellas filiales que no supongan más de un 10% del activo del Grupo), constituirán o permitirán que se constituyan garantías reales, embargos, cargas o gravámenes por importe superior al 10% de los activos del Emisor, presentes o futuros, a excepción de (i) aquellas garantías en las que el beneficiario sea el Emisor y sus filiales; (ii) las garantías actualmente constituidas; (iii) las garantías constituidas sobre los parques eólicos y/o fotovoltaicos operativos (bien de forma directa o indirecta a través de una sociedad</p>

<p>sociedad intermedia en Luxemburgo) con el objeto de garantizar la financiación actual y futura del Emisor.</p>	<p>intermedia en Luxemburgo) con el objeto de garantizar la financiación actual y futura del Emisor; y (iv) las garantías constituidas sobre contratos de compra de energía a largo plazo PPA's.</p>
---	---

- (iv) Al Emisor le estará permitido la compensación de deudas y créditos entre el emisor sus filiales y accionistas. A los efectos de facilitar la comparación entre el actual redactado del apartado 4 (v) (a) (*Limitación de Transacciones con Partes Vinculadas*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo cuya modificación se propone, y el redactado incorporando la modificación propuesta, se incluye una transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

<u>Definición Anterior</u>	<u>Definición Propuesta</u>
<p>a) Suscribir cualquier acuerdo o compromiso de compensación en el curso ordinario de sus compromisos de financiación, a los efectos de compensar deudas y créditos.</p>	<p>a) Suscribir cualquier acuerdo o compromiso de compensación en el curso ordinario de sus compromisos de financiación, a los efectos de compensar deudas y créditos; incluida la compensación entre el emisor, filiales y accionistas.</p>

- (v) Para el supuesto que ocurriese un Cambio de Control y a los efectos de facilitar la comparación entre el actual redactado del apartado 4 (iv) (Cambio de Control) de la Sección VIII (Información relativa a los Valores) del Documento Informativo cuya modificación se propone, y el redactado incorporando la modificación propuesta, se incluye una transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

<u>Definición Anterior</u>	<u>Definición Propuesta</u>
<p><u>Cambio de Control</u> En el supuesto de que ocurriese un supuesto de Cambio de Control, el Emisor deberá ofrecer a los tenedores de Bonos de la Emisión la posibilidad de amortizar anticipadamente la totalidad de los Bonos de los que cada tenedor de Bonos sea titular por su valor nominal, e incluyendo los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de amortización por el Emisor.</p>	<p><u>Cambio de Control</u> En el supuesto de que ocurriese un supuesto de Cambio de Control, el Emisor podrá ofrecer a los tenedores de Bonos de la Emisión la posibilidad de amortizar anticipadamente la totalidad de los Bonos de los que cada tenedor de Bonos sea titular por su valor nominal, e incluyendo los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de</p>

<p>Dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento efectivo del supuesto de Cambio de Control, el Emisor deberá remitir una comunicación en la que:</p> <p>(i) describirá la operación u operaciones que han dado lugar al referido Cambio de Control al Comisario y al MARF (en el supuesto de que los Bonos estuvieran incorporados en dicho Mercado y su reglamento y circulares de desarrollo así lo requiriesen) (la “Comunicación de Cambio de Control”); y en la que el Emisor.</p> <p>(ii) ofrecerá a los tenedores de Bonos la posibilidad de ejercer el derecho de amortización anticipada de todos los Bonos de los que cada uno de ellos fuera titular.</p> <p>En caso de ejercicio de dicho derecho, cada uno de los tenedores de Bonos deberá comunicar individualmente al Emisor y al Comisario, dentro del período de tiempo que transcurra entre los treinta (30) días naturales y los sesenta (60) días naturales a contar de la fecha en que la Comunicación de Cambio de Control hubiera sido recibida por el Comisario (el “Período de Ejercicio”), su decisión de ejercer dicho derecho sobre la totalidad de los Bonos de su titularidad, especificando el número de cuenta bancaria en la que deba realizarse el pago por el Emisor. En tal supuesto, el Emisor deberá cumplir con cualesquiera requerimientos adicionales que en cada caso exija la normativa aplicable y abonar el valor nominal de los Bonos de los que cada tenedor de Bonos sea titular, e incluyendo los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de amortización, dentro del plazo de siete (7) Días Hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del periodo de ejercicio.</p>	<p>amortización por el Emisor.</p> <p>Dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento efectivo del supuesto de Cambio de Control, el Emisor deberá remitir una comunicación en la que:</p> <p>(i) describirá la operación u operaciones que han dado lugar al referido Cambio de Control al Comisario y al MARF (en el supuesto de que los Bonos estuvieran incorporados en dicho Mercado y su reglamento y circulares de desarrollo así lo requiriesen) (la “Comunicación de Cambio de Control”); y en la que el Emisor.</p> <p>(ii) podrá ofrecer a los tenedores de Bonos la posibilidad de ejercer la amortización anticipada de todos los Bonos de los que cada uno de ellos fuera titular.</p> <p>En caso de ejercicio, cada uno de los tenedores de Bonos deberá comunicar individualmente al Emisor y al Comisario, dentro del período de tiempo que transcurra entre los treinta (30) días naturales y los sesenta (60) días naturales a contar de la fecha en que la Comunicación de Cambio de Control hubiera sido recibida por el Comisario (el “Período de Ejercicio”), su decisión de ejercer sobre la totalidad de los Bonos de su titularidad, especificando el número de cuenta bancaria en la que deba realizarse el pago por el Emisor. En tal supuesto, el Emisor deberá cumplir con cualesquiera requerimientos adicionales que en cada caso exija la normativa aplicable y abonar el valor nominal de los Bonos de los que cada tenedor de Bonos sea titular, e incluyendo los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de amortización, dentro del plazo de siete (7) Días Hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del periodo de ejercicio.</p>
--	---

- (vi) Reordenación de la Limitación de Venta de Activos y a los efectos de facilitar la comparación entre el actual redactado del apartado 4 (vi) (*Limitación de Venta*

de Activos) de la Sección VIII (Información relativa a los Valores) del Documento Informativo cuya modificación se propone, y el redactado incorporando la modificación propuesta, se incluye una transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

<u>Definición Anterior</u>	<u>Definición Propuesta</u>
<p>El Emisor no llevará a cabo una Venta de Activos salvo que; (i) ésta se realice en condiciones de mercado (arm's length basis), y (ii) al menos, el 75% del precio se abone en efectivo o en Equivalente de Efectivo a la fecha de ejecución de la Venta de Activos.</p> <p>El Emisor se obliga a reinvertir cualquier producto obtenido de dicha Venta de Activos en el negocio ordinario del Emisor dentro de los 365 días siguientes al cierre de la correspondiente Venta de Activos. En el supuesto de que el Emisor no reinvirtiera el producto neto (esto es, el producto de la Venta de Activos deducidos impuestos y gastos correspondientes a dicha Venta de Activos) en el periodo mencionado, dichos ingresos no reinvertidos se considerarán "Excedente de Ingreso".</p>	<p>El Emisor no llevará a cabo una Venta de Activos salvo que; ésta se realice en condiciones de mercado (arm's length basis) y sin limitación del porcentaje de la misma recibido en efectivo.</p> <p>El Emisor no se obliga a reinvertir cualquier producto obtenido de dicha Venta de Activos en el negocio ordinario del Emisor dentro de los 365 días siguientes al cierre de la correspondiente Venta de Activos.</p>

- (vii) Limitación de distribución de dividendos está recogida para la compañía Audax Energía, habiéndose arrastrado dicha limitación a una sociedad cotizada en Bolsa como es Audax Renovables, por lo que se propone su modificación, y a los efectos de facilitar la comparación entre el actual redactado del apartado 4 (vii) (*Limitación en la distribución de dividendos*) de la Sección VIII (Información relativa a los Valores) del Documento Informativo cuya modificación se propone, y el redactado incorporando la modificación propuesta, se incluye una transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

<u>Definición Anterior</u>	<u>Definición Propuesta</u>
<p>Durante toda la vida de los Bonos de la Emisión, el Emisor no podrá acordar, distribuir o abonar ningún dividendo o</p>	<p>Durante toda la vida de los Bonos de la Emisión, el Emisor podrá acordar, distribuir o abonar dividendo o cualquier tipo de</p>

<p>cualquier tipo de Distribución (en efectivo o especie) mientras el Ratio de Endeudamiento correspondiente al último ejercicio financiero auditado a 31 de diciembre sea superior a 3.50 sobre 1.00.</p> <p>En el supuesto de que el Ratio de Endeudamiento, se situara por debajo de 3.50 sobre 1.00, el Emisor podrá acordar, abonar y distribuir dividendos o cualquier otra Distribución que en ningún caso podrá superar el 10% de los Beneficios Ordinarios, pero exclusivamente respecto de dicho Periodo de Referencia y en ningún caso respecto de los anteriores Periodos de Referencia, siempre que como consecuencia del reparto de dicho dividendo o Distribución, el Ratio de Endeudamiento continúe por debajo de 3.50 sobre 1.00.</p>	<p>Distribución (en efectivo o especie) que en ningún caso podrá superar el 10% de los Beneficios Ordinarios, pero exclusivamente respecto de dicho Periodo de Referencia y en ningún caso respecto de los anteriores Periodos de Referencia, mientras el Ratio de Endeudamiento correspondiente al último ejercicio financiero auditado a 31 de diciembre sea superior a 3.50 sobre 1.00.</p> <p>En el supuesto de que el Ratio de Endeudamiento, se situara por debajo de 3.50 sobre 1.00, el Emisor podrá acordar, abonar y distribuir dividendos o cualquier otra Distribución sin otra limitación que el cumplimiento de las obligaciones legales y societarias en el mantenimiento de las reservas legales y voluntarias establecidas por la Junta General de Accionistas, siempre que como consecuencia del reparto de dicho dividendo o Distribución, el Ratio de Endeudamiento continúe por debajo de 3.50 sobre 1.00.</p>
---	---

- (viii) Limitación de inversiones, especialmente en nuevas plantas de generación deben contemplar el efecto sobre el ratio de endeudamiento en la última fecha de cálculo y sobre datos contables cerrados, no sobre datos pro forma al inicio del periodo y a los efectos de facilitar la comparación entre el actual redactado del apartado 4 (viii) (*Limitación de Inversiones*) de la Sección VIII (Información relativa a los Valores) del Documento Informativo cuya modificación se propone, y el redactado incorporando la modificación propuesta, se incluye una transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

<u>Definición Anterior</u>	<u>Definición Propuesta</u>
<p>El Emisor únicamente podrá realizar, directa o indirectamente, Inversiones en Negocios Permitidos siempre que en el momento de llevar a cabo la correspondiente inversión:</p> <p>(a) No se haya producido un supuesto de incumplimiento del apartado VIII.7.3.1 o fuera inminente o continuara produciéndose o se fuera a ocurrir como consecuencia de la correspondiente inversión; y</p>	<p>El Emisor únicamente podrá realizar, directa o indirectamente, Inversiones en Negocios Permitidos siempre que en el momento de llevar a cabo la correspondiente inversión:</p> <p>(a) No se haya producido un supuesto de incumplimiento del apartado VIII.7.3.1 o fuera inminente o continuara produciéndose o se fuera a ocurrir como consecuencia de la correspondiente inversión; y</p>

<p>(b) El Ratio de Endeudamiento fuera inferior a 3.5 sobre 1.0, cada uno determinado en base pro forma, asumiendo a estos efectos que dicha Inversión se ha efectuado en el primer día del Periodo de Referencia correspondiente.</p>	<p>(b) El Ratio de Endeudamiento fuera inferior a 3.5 sobre 1.0, asumiendo a estos efectos que dicha Inversión se ha efectuado en el último día del Periodo de Referencia correspondiente.</p>
--	---

- (ix) La Limitación de Modificaciones Estructurales se estableció para las emisiones de Audax Energía, sociedad no cotizada, por lo que tras la Fusión se solicita poder realizar modificaciones estructurales siempre que se cumpla con los ratios de endeudamiento y a los efectos de facilitar la comparación entre el actual redactado del apartado 4 (ix) (*Limitación de Modificaciones Estructurales*) de la Sección VIII (Información relativa a los Valores) del Documento Informativo cuya modificación se propone, y el redactado incorporando la modificación propuesta, se incluye una transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

<u>Definición Anterior</u>	<u>Definición Propuesta</u>
<p>Durante toda la vida de los Bonos de la Emisión, el Emisor no podrá acordar su liquidación, disolución, reconstrucción, fusión, integración, agrupación, reorganización, segregación en o con otra Persona (una "Modificación Estructural"), salvo que:</p> <p>(a) dicha Modificación Estructural fuera consecuencia de una obligación; o</p> <p>(b) dicha Modificación Estructural no suponga el descenso de la calificación crediticia del Emisor otorgada por la agencia de calificación que en ese momento esté calificando al Emisor, siempre que dicha agencia de calificación especifique la Modificación Estructural como causa del mencionado descenso de calificación y que éste se produzca, como mucho, en los doce (12) meses siguientes a su acaecimiento, y</p> <p>(c) dicha Modificación Estructural no constituya un incumplimiento del Ratio de Endeudamiento.</p> <p>La obligación recogida en el presente apartado no resultará de aplicación a (i) Modificaciones Estructurales entre (i) el</p>	<p>Durante toda la vida de los Bonos de la Emisión, el Emisor podrá acordar su reconstrucción, fusión, integración, agrupación, reorganización, segregación en o con otra Persona (una "Modificación Estructural"), salvo que:</p> <p>(a) dicha Modificación Estructural suponga el descenso de la calificación crediticia del Emisor otorgada por la agencia de calificación que en ese momento esté calificando al Emisor, siempre que dicha agencia de calificación especifique la Modificación Estructural como causa del mencionado descenso de calificación y que éste se produzca, como mucho, en los doce (12) meses siguientes a su acaecimiento, y</p> <p>(b) dicha Modificación Estructural constituya un incumplimiento del Ratio de Endeudamiento.</p> <p>No se considerarán Modificaciones Estructurales) las que se realicen entre (i) el Emisor y las Filiales; y (ii) el Emisor y sociedades pertenecientes al grupo consolidado de Excelsior Times, S.L.U.</p>

Emisor y las Filiales; y (ii) el Emisor y sociedades pertenecientes al grupo consolidado de Excelsior Times, S.L.U.	
---	--

- (x) Eliminación de límite en transacciones con filiales al importe de 3 millones de euros y la inclusión dentro del negocio ordinario de la actividad de gas, además de la energía eléctrica y a los efectos de facilitar la comparación entre el actual redactado del apartado 4 (x) (*Limitación de Transacciones con Filiales*) de la Sección VIII (Información relativa a los Valores) del Documento Informativo cuya modificación se propone, y el redactado incorporando la modificación propuesta, se incluye una transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

<u>Definición Anterior</u>	<u>Definición Propuesta</u>
<p>El Emisor podrá y permitirá que sus Filiales lo hagan, realizar cualquier pago o vender, arrendar, transferir o disponer de cualquier forma de cualquiera de sus propiedades o activos, o adquirir cualquier propiedad o activos de, o celebrar o modificar operaciones, contratos, acuerdos, memoranda de entendimiento, empréstitos, anticipos, garantías personales o reales con o para el beneficio de alguna Filial del Emisor, siempre y cuando dichas operaciones no excedan de tres (3) millones de euros (cada una, "Transacción con Filial"), y siempre y cuando la Transacción con Filial sea (i) en términos que no sean menos favorables para el Emisor de los que estos hubieran obtenido en una operación comparable celebrada entre el Emisor y una Persona no relacionada y; (ii) y que cumpla los requerimientos de la legislación española. Quedan exceptuadas de la limitación anterior todas aquellas Transacciones con Filiales de naturaleza comercial y las colaterales financieras vinculadas a las anteriores que se realicen en el ámbito del negocio ordinario del Emisor relacionado con la energía eléctrica.</p> <p>Las siguientes operaciones no tendrán la consideración de Transacción con Filial a los efectos de este epígrafe y por lo tanto no estarán sujetas a las restricciones, limitaciones, obligaciones y condiciones</p>	<p>El Emisor podrá y permitirá que sus Filiales lo hagan, realizar cualquier pago o vender, arrendar, transferir o disponer de cualquier forma de cualquiera de sus propiedades o activos, o adquirir cualquier propiedad o activos de, o celebrar o modificar operaciones, contratos, acuerdos, memoranda de entendimiento, empréstitos, anticipos, garantías personales o reales con o para el beneficio de alguna Filial del Emisor, ("Transacción con Filial"), y siempre y cuando la Transacción con Filial sea (i) en términos que no sean menos favorables para el Emisor de los que estos hubieran obtenido en una operación comparable celebrada entre el Emisor y una Persona no relacionada y; (ii) y que cumpla los requerimientos de la legislación española. Quedan exceptuadas de la limitación anterior todas aquellas Transacciones con Filiales de naturaleza comercial y las colaterales financieras vinculadas a las anteriores que se realicen en el ámbito del negocio ordinario del Emisor relacionado con la energía eléctrica y gas.</p> <p>Las siguientes operaciones no tendrán la consideración de Transacción con Filial a los efectos de este epígrafe y por lo tanto no estarán sujetas a las restricciones, limitaciones, obligaciones y condiciones antedichas:</p> <p>(a) cualquier contrato de trabajo, acuerdo de negociación colectiva, cualquier acuerdo</p>

<p>antedichas:</p> <p>(a) cualquier contrato de trabajo, acuerdo de negociación colectiva, cualquier acuerdo relativo a beneficios de trabajadores o consultores, directivos o administradores del Emisor, incluyendo cualquier esquema de opciones sobre acciones, derechos de incremento de valor de las acciones, planes de incentivos con acciones o programas similares, celebrados en el curso ordinario de los negocios;</p> <p>(b) Abono de honorarios y de gastos razonables, justificados y que constituyan práctica habitual (en virtud de acuerdos indemnizatorios o de otra naturaleza) a directivos, administradores, trabajadores o consultores del Emisor;</p> <p>(c) Empréstitos o anticipos a los trabajadores para viajes o traslado en el curso ordinario de los negocios que no excedan de forma agregada y en cualquier momento de un (1) millón de euros.</p>	<p>relativo a beneficios de trabajadores o consultores, directivos o administradores del Emisor, incluyendo cualquier esquema de opciones sobre acciones, derechos de incremento de valor de las acciones, planes de incentivos con acciones o programas similares, celebrados en el curso ordinario de los negocios;</p> <p>(b) Abono de honorarios y de gastos razonables, justificados y que constituyan práctica habitual (en virtud de acuerdos indemnizatorios o de otra naturaleza) a directivos, administradores, trabajadores o consultores del Emisor;</p> <p>(c) Empréstitos o anticipos a los trabajadores para viajes o traslado en el curso ordinario de los negocios que no excedan de forma agregada y en cualquier momento de un (1) millón de euros.</p>
--	--

3. Delegación de facultades y apoderamiento al Comisario para otorgar cuantos documentos considere necesarios o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, y propuestas de exoneración de responsabilidad

3.1 Delegación de facultades y apoderamiento al Comisario

- 3.1.1 En el caso de que se aprueben todos o algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día de la Asamblea General, se prevé que el Comisario solicite a los Bonistas presentes o representados en sede de Asamblea General la delegación de facultades y apoderamiento para que el Comisario pueda otorgar, en nombre y representación del sindicato de Bonistas, cuantos documentos públicos o privados el Comisario considere necesarios o convenientes para asegurar la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, incluyendo, en particular, la suscripción de una nueva adenda al Documento de Emisión, incluyendo el debido detalle de las limitaciones al endeudamiento financiero adicional y de las definiciones de las magnitudes empleadas para su cálculo de los ratios de apalancamiento de forma análoga y consistente entre todas las emisiones de bonos de la compañía.
- 3.1.2 Esta delegación en el Comisario comprenderá las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, ya sea en primera o en segunda convocatoria, en relación con cada uno de los puntos del día y las materias tratadas bajo los mismos, concediéndole igualmente al

Comisario facultades para la subsanación y complemento de los acuerdos adoptados en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes, incluyendo IBERCLEAR, los organismos reguladores y supervisores del Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF), la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) o cualquier otra autoridad u organismo.

3.2 Exoneración de responsabilidad del Comisario y del Agente de Tabulación y Voto

- 3.2.1 En relación con la convocatoria de la Asamblea General por parte del Comisario, siguiendo las instrucciones del Emisor, las propuestas sometidas a votación, su intervención en la Asamblea General y las actuaciones que lleve a cabo en uso de las facultades conferidas de acuerdo con la propuesta de acuerdo descritas en el punto 3.1. anterior, así como las funciones realizadas por Issuer Solutions, S.L. en su condición de agente de tabulación y voto (el “Agente de Tabulación y Voto”), los Bonistas deberán deliberar y decidir sobre la exoneración de responsabilidad a favor del Comisario y del Agente de Tabulación y Voto atendiendo a las funciones instrumentales realizadas por el Comisario y por el Agente de Tabulación y Voto, respectivamente, y a que esta exoneración de responsabilidad es requerida por estas entidades para el correcto desempeño de dichas funciones de conformidad con la práctica habitual de mercado.
- 3.2.2 Esta exoneración de responsabilidad a favor del Comisario y del Agente de Tabulación y Voto incluirá expresamente los siguientes apartados:
- 3.2.2.1 Ni el Comisario ni el Agente de Tabulación y Voto han verificado de manera independiente ni asumen ninguna responsabilidad por la información y afirmaciones que se realizan en el Consent Solicitation Memorandum, o que el Emisor o sus asesores legales o financieros puedan proporcionar o realizar en sede de Asamblea General.
- 3.2.2.2 Ni el Comisario ni el Agente de Tabulación y Voto (o sus respectivos administradores, empleados, filiales, o asesores) hacen ningún tipo de declaración o garantía (rep & warranty) sobre la información y afirmaciones que se realizan en el Consent Solicitation Memorandum, incluyendo sus anexos y cualquier otro documento que se pueda preparar por el Emisor y se proporcione a los Bonistas en sede de

Asamblea General, ni ninguno de ellos realiza recomendación alguna de votar a favor, abstenerse, votar en blanco o votar en contra en cada una de las materias sometidas a la votación de la Asamblea General.

3.2.2.3 Ni el Comisario ni el Agente de Tabulación y Voto (o sus respectivos administradores, empleados, filiales o asesores) asumen ninguna responsabilidad por la exactitud o exhaustividad de cualquier información que se pueda proporcionar a los Bonistas en relación con las propuestas sometidas a su votación en sede de Asamblea General, incluyendo este Consent Solicitation Memorandum, ni tampoco asumen responsabilidad alguna en el supuesto de que el Emisor o sus asesores no hubiesen revelado algún hecho o circunstancia que pueda ocurrir y afectar al significado o exactitud de la información proporcionada.

3.2.2.4 El Agente de Tabulación y Voto ha sido nombrado por el Emisor y no tiene ninguna responsabilidad contractual o extracontractual frente a cualquiera de los Bonistas.

3.2.2.5 Cada uno de los Bonistas que decida participar en la Asamblea General ejerciendo bien sus derechos de asistencia, bien sus derechos de representación, o bien decida no participar, debe buscar, solicitar y obtener su propio asesoramiento legal, financiero, comercial y de cualquier otro tipo que cada Bonista estime oportuno y conveniente para poder analizar este Consent Solicitation Memorandum y para decidir su asistencia a la Asamblea General y, en caso de asistir, el sentido de su voto en cada una de las materias que se sometan a votación, de forma que cada Bonista es el único responsable de realizar su propia valoración de cada una de las propuestas realizadas por el Emisor y deliberadas en sede de Asamblea General y votar (o no votar) de conformidad con dicha valoración.

3.2.2.6 La entrega de este Consent Solicitation Memorandum no creará, bajo ninguna circunstancia, ningún tipo de asunción de que la información incluida en el Consent Solicitation Memorandum sea correcta y/o actualizada a cualquier fecha posterior a la fecha de emisión de este Consent Solicitation Memorandum (i.e. 5 de noviembre de 2019). Este Consent Solicitation Memorandum está elaborado únicamente en beneficio de cada uno de los Bonistas, siendo sus únicos destinatarios.

3.2.2.7 Se recomienda a cada uno de los Bonistas que busquen, soliciten y

obtengan asesoramiento legal independiente para la lectura, análisis y valoración de cada uno de los contenidos incluidos en este *Consent Solicitation Memorandum*, así como asesoramiento financiero independiente de su agencia de valores, entidad financiera, asesores legales y fiscales, contables y cualquier otro asesor independiente que cada Bonista estime apropiado y de su libre elección, y en el caso de que los Bonos de un determinado Bonista estén en posesión o custodiados por cualquier intermediario financiero o empresa de servicios de inversión, custodio, trust o cualquier otra persona física o jurídica, dicho Bonista debe contactar con ella si desea participar en la Asamblea General.

3.3 Exoneración de responsabilidad del Emisor

3.3.1 En relación con las propuestas sometidas a votación de la Asamblea General por parte del Emisor así como su intervención en la Asamblea General, los Bonistas deberán deliberar y decidir sobre la exoneración de responsabilidad a favor del Emisor (incluyendo sus administradores, empleados, asesores legales y asesores financieros).

3.3.2 Esta exoneración de responsabilidad a favor del Emisor incluirá expresamente los siguientes apartados:

3.3.2.1 Corresponde exclusivamente a cada Bonista la lectura, análisis y valoración del Anuncio de Convocatoria y de este *Consent Solicitation Memorandum*, de forma que también corresponde exclusivamente a cada Bonista la decisión de asistir a la Asamblea General convocada y participar en la misma ejerciendo bien sus derechos de asistencia, bien sus derechos de representación, o bien decida no participar, y cada Bonista debe buscar, solicitar y obtener su propio asesoramiento legal, financiero, comercial y de cualquier otro tipo que estime oportuno y conveniente para poder analizar este *Consent Solicitation Memorandum* y para decidir su asistencia a la Asamblea General y, en caso de asistir, el sentido de su voto en cada una de las materias que se sometan a votación, de forma que cada Bonista es el único responsable de realizar su propia valoración de cada una de las propuestas realizadas por el Emisor y deliberadas en sede de Asamblea General y votar (o no votar) de conformidad con dicha valoración.

3.3.3 Como consecuencia de lo anterior, es decisión exclusiva de cada Bonista buscar, solicitar y obtener asesoramiento legal independiente para la lectura, análisis y valoración de cada uno de los contenidos incluidos en este *Consent Solicitation Memorandum*, así como asesoramiento financiero independiente

de su agencia de valores, entidad financiera, asesores legales y fiscales, contables y cualquier otro asesor independiente que cada Bonista estime apropiado y de su libre elección, y en el caso de que los Bonos de un determinado Bonista estén en posesión o custodiados por cualquier intermediario financiero o empresa de servicios de inversión, custodio, trust o cualquier otra persona física o jurídica, dicho Bonista debe contactar con ella si desea participar en la Asamblea General.

- 3.3.4 Cada una de las decisiones que se adopten en sede de la Asamblea General de Bonistas, como su nombre indica, es una decisión adoptada, a favor o en contra de cada una de las materias sometidas a su votación, por los Bonistas y vinculan al resto de Bonistas, presentes o no presentes, en los términos establecidos en el Documento Informativo, en particular en el Reglamento del Sindicato, y en la legislación mercantil aplicable. En consecuencia, la Asamblea General, mediante la adopción de los acuerdos que se aprueben en su sede, aprobará y consentirá expresamente que es su exclusiva responsabilidad aprobar las solicitudes y/o las modificaciones de los términos y condiciones de la Emisión, eximiendo expresamente de responsabilidad al Emisor por los acuerdos que, en aprobando o rechazando las propuestas planteadas, se adopten por la Asamblea General y se implementen posteriormente por la misma o por el Comisario en ejercicio de las facultades delegadas al mismo, sin poder reclamar nada al Emisor a este respecto.

4. Derecho de asistencia y voto de los Bonistas

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y el artículo 9º del Reglamento del Sindicato, tendrán derecho de asistir a la Asamblea General los Bonistas que lo sean con cinco (5) días de antelación, por lo menos, a aquel en que haya de celebrarse aquélla.

El Emisor ha designado a Issuer Solutions, S.L., como Agente de Tabulación y Voto para facilitar el proceso de participación en la Asamblea General, de tal modo que aquellos Bonistas que deseen asistir personalmente deberán entregar a la entrada del lugar de celebración de la misma la siguiente documentación:

1. Tarjeta de Asistencia y Delegación de Voto, debidamente cumplimentada y firmada.
2. Documento expedido por la entidad financiera en la que el Bonista tenga depositados los valores de la Emisión, acreditando su condición de Bonista y el número de valores de la Emisión cuya titularidad ostenta, que deberá estar fechado, al menos, cinco (5) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General.
3. Además, el Bonista deberá exhibir su documento nacional de identidad (o cualquier otro documento identificativo oficial de validez general).

4. A las personas que asistan en representación de Bonistas personas jurídicas se les exigirá la acreditación de sus facultades representativas. A estos efectos, la Sociedad aconseja el envío de la documentación que pretendan utilizar para acreditar sus facultades representativas con anterioridad a la Asamblea General, a efectos de bastantear de forma anticipada la suficiencia de dichas facultades, mediante correo electrónico a projects@issuersolutions.com.

La Tarjeta de Asistencia y Delegación de Voto así como las instrucciones y plazos para su cumplimentación, descarga y presentación están disponibles en la web del Agente de Tabulación y Voto: www.issuersolutions.com/audax2018.

Para solicitar información adicional o resolver cualquier duda relacionada con la cumplimentación de la Tarjeta de Asistencia y Delegación de Voto, podrán contactar con Issuer Solutions, S.L., a través de los siguientes datos de contacto:

Asunto	Asamblea General de Bonistas AUDAX RENOVABLES
Web	www.issuersolutions.com/audax2018
Teléfono	+34 963 222 555
Email	projects@issuersolutions.com
Att	Alba Campos

5. Derecho de representación

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y el artículo 10º del Reglamento del Sindicato, cualquier Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar bien por medio de otro Bonista, bien por otra persona, incluyendo el Comisario o el Agente de Pagos, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los administradores de la Sociedad aunque fuesen también obligacionistas.

El Emisor ha designado a Issuer Solutions, S.L., como Agente de Tabulación y Voto para facilitar el proceso de participación en la Asamblea General, de tal modo que aquellos Bonistas que deseen delegar su representación en favor de un tercero, deberán facilitar a su representante la siguiente documentación, para que éste la entregue a la entrada del lugar de celebración de la misma:

1. Tarjeta de Asistencia y Delegación de Voto, debidamente cumplimentada y firmada.
2. Documento expedido por la entidad financiera en la que el Bonista tenga depositados los valores de la Emisión, acreditando su condición de Bonista y el número de valores de la Emisión cuya titularidad ostenta, que deberá estar fechado, al menos, cinco días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General.
3. Además, el representante deberá exhibir su propio documento nacional de identidad (o cualquier otro documento identificativo oficial de validez general).

4. A las personas que asistan en representación de Bonistas personas jurídicas se les exigirá la acreditación de sus facultades representativas. A estos efectos, la Sociedad aconseja el envío de la documentación que pretendan utilizar para acreditar sus facultades representativas con anterioridad a la Asamblea General, a efectos de bastantear de forma anticipada la suficiencia de dichas facultades, mediante correo electrónico a projects@issuersolutions.com.

La Tarjeta de Asistencia y Delegación de Voto así como las instrucciones y plazos para su cumplimentación, descarga y presentación están disponibles en la web del Agente de Tabulación y Voto: www.issuersolutions.com/audax2018.

Para solicitar información adicional o resolver cualquier duda relacionada con la cumplimentación de la Tarjeta de Asistencia y Delegación de Voto, podrán contactar con Issuer Solutions, S.L., a través de los siguientes datos de contacto:

Asunto	Asamblea General de Bonistas AUDAX RENOVABLES
Web	www.issuersolutions.com/audax2018
Teléfono	+34 963 222 555
Email	projects@issuersolutions.com
Att	Alba Campos